



PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que se recoge:

“CUANTIA.

ARTICULO 6º.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1º.-Cuota de servicio semestral	5 euros
2º.-Por metro cúbico de agua consumida al semestre	
* De 1 m3 hasta 100 m3.....	0,41 euros/m3
* De 101 m3 hasta 200m3	0,55 euros/m3
* De más de 200.....	0,78 euros/m3
3º.-Acometidas en la red general.....	180,00 euros

4º.-Dos lecturas consecutivas de contadores averiados, dará lugar a una sanción de 60 euros.

5ª Aquellos contribuyentes que se den de baja en el servicio, cuando soliciten de nuevo el alta, deberán abonar los derechos de acometida y cumplir con la normativa que esté en vigor en ese momento.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Abades, a 16 de septiembre de 2011.— La Alcaldesa, Mª Magdalena Rodríguez Gómez.

3442

Ayuntamiento de Arahuetes

ANUNCIO

El Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Arahuetes, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en inmuebles municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el